necesario al Donayre del Bono
Señor de esta dicha villa Residente en esta corte
de su Mag.d especial y señalada merced
para que siendo suyos y seruidos mandar
los señores contadores mayores del dicho señor
que hasiendo que se cierre la puerta falsa
que al lado de la puerta principal de la villa
Ritorio que llaman de fortuna que tiene
Respaldar maría del Corbano Geronimo de la
Cruz que da para el postigo que al lado de
dicha puerta principal de la villa de Alcaraz
plaso la forma y con las condiciones
que le parezcan que asensar y poner camino de
postigo y demas que le parezca que
Rolle para que case con los dichos sitios de
dicho mayorazgo y compran la dicha casa principal para que
Lasiendo los caualleros Diputados de la gun
tamiento con los dichos pactos y grabamenes
y clausulas que le parezcan que lleuar el dicho
Almacen y asiento y obligaron el dicho casa de que
Assi mantengan y sienda sus vezinos y vezinas
Las clausulas y condiciones y grabamenes y condiciones de
Suso dichas que le parezcan que los dichos señores
Los quales dicho dicho a bemos aqui por puesta
y hen por puesta y las damos aprouamos y Ratifica
mos a bemos por buena y bien fecha y queremos
tengan la misma fuerza y valor que hubiesen sido
y para lo otorgar presentes vna dicha parte por
que dijo que el dicho para lo cual dijo y lo allo presente
dijeron que lo otorgaban y otorgaron con libre y general
administración en forma de derecho y lo firmaron
Rolleba lo Ratificando como Ratificamos y quieren
todo lo que en esta razon se dice y alegue
obligaron sus bienes y rentas y dieron poder
y dan todo su poder cumplido cual se requiere
y dicho señor hasienda que firmo y por ante
y testigos que lo vieron y oyeron y fueron
y juramos y denunciamos que no piden
Valer y tener por bien y para siempre jamas
Rata y grata y lo que dicho es y cada cosa
de lo en ello contenido y para lo cumplir
y pagar y mantener obligaron sus bienes
y rentas y dieron poder cumplido a las
justicias de su Mag.d de cualesquier partes
que sean y en especial a los señores
del dicho su Real Consejo y Chancillería
y a los señores contadores mayores
y demas jueces y justicias de su Mag.d
ante quien esta carta fuere presentada
y pedida cumplimiento de justicia
en todo lo que dicho es y cada cosa
de lo en ello contenido y para lo cumplir
y pagar y mantener obligaron sus bienes
y rentas y dieron poder cumplido a las
justicias de su Mag.d de cualesquier partes
que sean y en especial a los señores
del dicho su Real Consejo y Chancillería
y a los señores contadores mayores
y demas jueces y justicias de su Mag.d
ante quien esta carta fuere presentada
y pedida cumplimiento de justicia